

APRUEBA CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 144 /

SANTIAGO, 27 MAY 2019

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad establecida en el artículo 10, N° 9, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el 23.JUL.002, se suscribió entre el Consejo Superior de Educación y la Policía de Investigaciones de Chile, un Convenio de Colaboración, el cual tiene por objeto desarrollar conjuntamente actividades de apoyo, capacitación y difusión tendientes al diseño, evaluación y puesta en marcha del sistema de educación superior que se proyecte para la señalada Policía, sobre la base de la evaluación y reformulación de su actual sistema educativo, y la transmisión de experiencias de educación superior realizadas en el marco de las Instituciones dependientes de las fuerzas de orden y seguridad pública.

INGRESADO SAGA

03 JUN 2019

17:10

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL

30 MAY 2019

LINEA: 16.25

2.- El procedimiento para la aprobación de convenios, entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e internacionales, contenido en el Título V "De la documentación", Capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos entre la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos Nacionales o Extranjeros", del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874 de 06.JUN.986.

3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala: *"Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión"*.

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE**, el Convenio General de Colaboración entre el Consejo Superior de Educación y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrito el 23.JUL.002, cuyo texto, debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente

"CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

En Santiago, a 23 días del mes de julio de 2002, entre la **Policía de Investigaciones de Chile**, representada, para estos efectos, por el Jefe de Instrucción, Prefecto señor **Arturo Herrera Verdugo**, ambos con domicilio en Avenida Pajaritos N° 5783, comuna de Estación Central, y el **Consejo Superior de Educación**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.930.000-0, representado por su Secretario Ejecutivo, señor **Fernando de la Jara Goyeneche**, ambos con domicilio en calle Marchant Pereira N° 844, comuna de Providencia, se ha acordado celebrar el presente convenio general de colaboración, en los términos que a continuación se expresan.

PRIMERO: Que el Consejo Superior de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962, que tiene, entre otras funciones, las de administrar el sistema de acreditación de nuevas universidades e institutos profesionales - que comprende la aprobación y seguimiento de los respectivos proyectos institucionales y la certificación de autonomía institucional -, de servir de órgano consultivo del Ministerio de Educación en materias relacionadas con la señalada ley y de designar comisiones ad hoc en todos aquellos casos en que sea necesaria la asesoría de expertos en materias especiales o sobre aquellas en que por su trascendencia se encuentre involucrada la fe pública.

SEGUNDO: Que corresponde a la Policía de Investigaciones de Chile, en el marco

de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, la formación de los profesionales y técnicos que la integran, con miras a dar cumplimiento a su misión institucional y las funciones que le entregan la Constitución y las leyes, para lo cual desarrolla actividades docentes, de investigación y extensión a través de la Escuela de Investigaciones Policiales y la Academia Superior de Estudios Policiales, y le corresponde otorgar títulos profesionales, títulos técnicos y toda clase de grados académicos en las áreas de su competencia.

TERCERO: Que la Policía de Investigaciones de Chile ha iniciado un proceso de análisis y revisión de su sistema educacional para un mejor desarrollo de la formación de su personal, proceso que involucra el estudio y diseño de un sistema integrado de educación superior enfocado al pleno cumplimiento de los fines y funciones que la Constitución y las leyes le asignan en materia de seguridad pública, y para el cual requiere contar con la colaboración de aquellos organismos públicos relacionados con la educación superior que cuenten con experiencia en materia de evaluación Institucional.

CUARTO: Que la experiencia que ha recogido el Consejo Superior de Educación en materias de autorización y licenciamiento de instituciones de educación superior puede constituir un importante aporte a la labor de análisis y revisión que se encuentra desarrollando la Jefatura de Instrucción de la Policía de Investigaciones de Chile, en orden a orientar los procesos de evaluación en curso, y a evaluar y enriquecer el diseño educacional que se pueda proyectar, junto a una eventual evaluación de su puesta en marcha.

QUINTO: Que, a su vez, resulta interesante para el Consejo Superior de Educación recabar la experiencia que la Policía de Investigaciones de Chile ha acumulado en la administración de un sistema de educación superior orientado a la formación de profesionales que se desempeñan en el área de la seguridad pública y las relaciones que se plantean entre esta modalidad de educación superior y aquellas otras previstas en el artículo 31 de la Ley Nº 18.962.

SEXTO: Que, en consideración de lo antes expuesto, la Policía de Investigaciones de Chile y el Consejo Superior de Educación acuerdan desarrollar conjuntamente actividades de apoyo, capacitación y difusión tendientes al diseño, evaluación y puesta en marcha del sistema de educación superior que se proyecte para la señalada Policía, sobre la base de la evaluación y reformulación de su actual sistema educativo, y la transmisión de experiencias de educación superior realizadas en el marco de las Instituciones dependientes de las fuerzas de orden y seguridad públicas.

SÉPTIMO: La Policía de Investigaciones de Chile y el Consejo Superior de Educación declaran que el presente convenio tendrá un carácter general o marco, a cuyo amparo podrán celebrar otros acuerdos o convenios específicos para el desarrollo de actividades concretas que sean de interés de ambas instituciones.

OCTAVO: El presente convenio rige a contar de esta fecha y tendrá una duración de 2 años, renovables en forma sucesiva por iguales periodos. Con todo, las partes podrán poner término al presente convenio con una anticipación de seis meses, mediante carta certificada.

NOVENO: El presente convenio se firmará en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte”.

2º.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Consejo Superior de Educación, para su conocimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y



HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

BCA/tmt

Distribución:

-CSE (1)
-Insgal (1) ✓
-Jenaed (1)
-Jejur (1)
-Gabin Dirgral (1)
-Archivo (1)/